



Ibagué, 07 de diciembre de 2021

Doctor

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez Sexto Civil del Circuito de Ibagué

E. S. D.

Ref. Recurso de Reposición y Subsidio de apelación.
Impugnación de Actos.
Demandante: AMALIA ROJAS ORTIZ.
Demandado: COTRAUTOL.
Radicación No.73001310300620210015100

JOHN FREDY QUIÑONES MONTAÑA, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Ibagué Departamento del Tolima, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante, respetuosamente me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el auto del 01 de diciembre de 2021, mediante el cual su despacho declara la terminación del proceso respecto a la impugnación del acto del 05 de marzo de 2021, conforme a lo siguiente:

I. PETICIÓN

El citado auto debe reponerse como quiera que, si bien es cierto, el acta No.275 del 05 de marzo de 2021, fue notificado el mismo día, sin embargo, no opera la caducidad de la acción si no hasta el 07 de mayo de 2021 de conformidad con el decreto 806 de 2020, por medio del cual se estableció que la notificación por medios electrónicos se entiende surtida dos días después del envío del mensaje de datos.

Como puede ver Su Señoría, no es cierto que hayan transcurrido tres (03) meses para la presentación de la impugnación, por más que se pretenda decir, que la decisión se comunicó el mismo día, la notificación se entiende surtida dos días después de acuerdo con el decreto 806 de 2020, es decir, que para la fecha de la presentación de la impugnación

*Carrera 5ª No.29 - 32 Oficina 290 Centro Comercial La Quinta
Tel. 2809252 Cel. 314 4156914*

www.quiaso.com
gerencia@quiaso.com
Ibagué Colombia

el día 06 de mayo de 2021, aún nos encontrábamos en término para la presentación de la misma.

Por lo anterior, solicito respetuosamente Su Señoría reponer la decisión, ya que no opera la caducidad de la acción ni la terminación de la impugnación del acto del 05 de marzo de 2021 y en su defecto se ordene continuar con el trámite del proceso.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los fundamentos y razones de derecho sobre los cuales se basan los hechos y pretensiones de mi representado, regulan lo relacionado con la interposición del recurso de reposición, el cual es procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 322 C.G.P

III. NOTIFICACIONES

El suscrito y mi poderdante las recibiremos en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 5 No. 29-32 Oficina 290 del Centro Comercial La Quinta de la Ciudad de Ibagué, Teléfono 2809252 y al correo electrónico gerencia@quiaso.com

De la Señora Juez,

Atentamente,



JOHN FREDY QUIÑONES MONTAÑA

CC. No.17.418.999 de Acacias (Meta)

T. P. No.150.081 del C. S. de la J.

Recurso de Reposición y Subsidio de apelación. Impugnación de Actos. Demandante: AMALIA ROJAS ORTIZ. Demandado: COTRAUTOL. Radicación No.73001310300620210015100

gerencia@quiaso.com <gerencia@quiaso.com>

Mar 7/12/2021 4:37 PM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; John Fredy Quiñones Montaña <gerencia@quiaso.com>

Ibagué, 07 de diciembre de 2021

Doctor

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez Sexto Civil del Circuito de Ibagué

E. S. D.

Ref. Recurso de Reposición y Subsidio de apelación.
Impugnación de Actos.
Demandante: AMALIA ROJAS ORTIZ.
Demandado: COTRAUTOL.
Radicación No.73001310300620210015100

JOHN FREDY QUIÑONES MONTAÑA, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Ibagué Departamento del Tolima, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante, respetuosamente me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el auto del 01 de diciembre de 2021, mediante el cual su despacho declara la terminación del proceso respecto a la impugnación del acto del 05 de marzo de 2021, conforme escrito en dos (2) folios.

Atentamente,



JOHN FREDY QUIÑONES MONTAÑA
Representante Legal

Muchas gracias por escribirnos, tan pronto nos sea posible le estaremos contactando para resolver su requerimiento y le invitamos para que visite nuestro portal web.

¡AFILIATE POR UNA CÓMODA ANUALIDAD! ¡TE REPRESENTAMOS EN TU PROCESO JUDICIAL O DISCIPLINARIO!.

www.quiaso.com